

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto, avizora el Despacho que se encuentra pendiente la notificación del auto por medio del cual se reconoció subrogatorio legal parcial al Fondo Nacional De Garantías S.A, a la parte demandada, como quiera que dicha notificación debe surtirse por los tramites establecidos en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, esta será atendida conforme lo regula ahora el Decreto 806 del 2020.

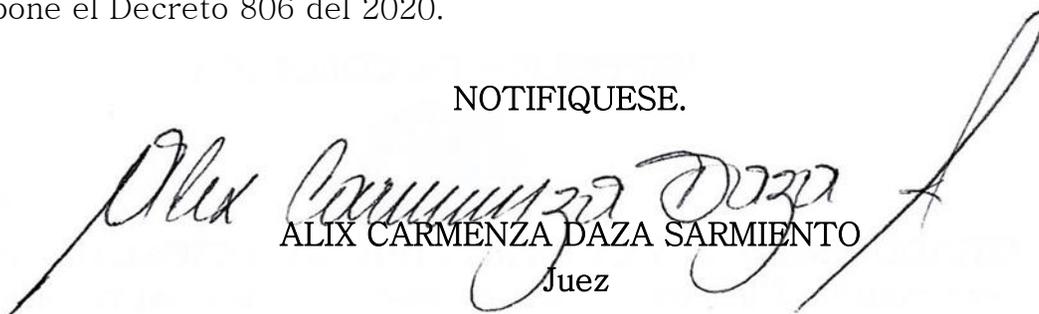
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

Ordenar el emplazamiento de la parte demandada Flexo Cali S.A.S y Amparo abadía De Gómez, a fin de ser notificados del auto No. 2085 de fecha 29 de agosto del 2019, por medio del cual se reconoció subrogatorio legal parcial al Fondo Nacional De Garantías S.A, dentro del proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Menor Cuantía, que adelanta en su contra el Banco De Bogotá ahora también el Fondo Nacional De Garantías S.A.

Por lo que, una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de la parte demandada, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, tal como lo dispone el Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 58 fijado hoy 24-08-2020 En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario